## REPÚBLICA DE CHILE

Ministerio Secretaría General de la Presidencia De la República CREA COMISIÓN ASESORA
PRESIDENCIAL DENOMINADA COMITÉ
DE MINISTROS PARA EL DESARROLLO
DIGITAL, INFRAESTRUCTURA DE
TELECOMUNICACIONES Y GOBIERNO
ELECTRÓNICO.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO	-	
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C.CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC	1	
DEDUC. DTO.		

Santiago, 23 JUN. 2014

DECRETO N° 085

## VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1°, inciso tercero, 24, 32 N° 6 y 33 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y en el artículo 10.4.2 de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Estado como promotor del bien común y en el marco de sus atribuciones, debe adoptar las políticas y ejecutar las acciones destinadas a maximizar el bienestar social y económico en nuestro país;
- 2) Que, la Administración del Estado busca mejorar la gestión, eficacia, eficiencia y calidad, tanto de sus procesos de funcionamiento interno, como de los servicios que entrega a las personas, a través de políticas orientadas a ello;
- 3) Que, el Estado, dentro de sus roles, como regulador y fiscalizador, debe asegurar las condiciones de competencia y velar por el acceso, la calidad y la satisfacción de los ciudadanos, como usuarios, en la provisión de bienes y servicios.

promover las condiciones apropiadas para el emprendimiento, la innovación y la inversión privada, contribuyendo a la apertura de nuevos mercados y desarrollo tecnológico.

brecha digital e impulsar el desarrollo tecnológico del país es necesario que el Estado impulse una política coordinada en el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones para desarrollo e inclusión digital.

mentado por las tecnologías de la información, impulsa al Estado a implementar una política de Desarrollo Digital que cubra tanto la promoción de la utilización de nuevas tecnologías por parte de la ciudadanía, como el uso de las tecnologías de la información para profundizar la transparencia, elevar la eficiencia del Estado, promover una mejor calidad de los servicios al ciudadano y asegurar el pleno respeto de los garantías y derechos de las personas.

ción de políticas de fomento al desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones e inclusión digital, el Estado puede fortalecer la democracia y facilitar el diálogo y la participación, elevando su eficiencia además de contribuir a profundizar la transparencia, mejorar el acceso a la información y al conocimiento de la ciudadanía, y permitir a ésta acceder a los crecientes servicios, públicos y privados, que pueden encontrarse en las plataformas digitales;

8) Que, además, la Administración del Estado debe observar los principios de eficiencia,
eficacia y coordinación en la ejecución de su gestión pública, lo
cual obliga a maximizar la utilización de los recursos públicos y,
por ende, evitar la duplicidad de instancias gubernamentales para
el estudio, diseño y elaboración de políticas públicas; y

9) Que, en mérito de lo anpresidencial destinada a proponer las políticas públicas, planes, programas y acciones específicas destinadas a generar valor económico, político y social mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación.

## DECRETO:

Artículo 1°.- Créase una comisión asesora presidencial denominada "Comité de Ministros para el Desarrollo Digital, Infraestructura de Telecomunicaciones y Gobierno Electrónico", en adelante "el Comité de Ministros", que tendrá por objeto desarrollar las siguientes funciones:

1. Asesorar al Presidente de la República en la elaboración, revisión y actualización permanente de la Política Nacional de Desarrollo Digital, así como en la fijación de las orientaciones, programas y acciones necesarias para su implementación, colaborando además en la coordinación, seguimiento y evaluación de las mismas.

2. Asesorar al Presidente de la República en la elaboración, revisión y actualización permanente de la Política Nacional de Infraestructura de las Telecomunicaciones, así como en la fijación de las orientaciones, programas y acciones necesarias para su implementación, colaborando además en la coordinación, seguimiento y evaluación de las mismas.

3. Asesorar y colaborar con el Presidente de la República en la definición de los planes de acción para el Desarrollo Digital, para lo cual considerará la opinión de organizaciones no gubernamentales, así como del mundo académico, la industria, y demás actores relevantes.

4. Servir de instancia de coordinación entre sus integrantes para efectos de que se elaboren y publiquen periódicamente informes de avances con la descripción de los logros alcanzados por los distintos Ministerios en cada una de las iniciativas previstas en los respectivos planes de acción.

Artículo 2°.- El Comité de Ministros estará integrado por los siguientes miembros titulares: Ministra o Ministro de la Secretaría General de la Presidencia, quien lo presidirá; de Hacienda; de Economía, Fomento y Turismo; de Desarrollo Social; de Educación; de Justicia; de Trabajo y Previsión Social; de Salud; de Transportes y Telecomunicaciones y de Bienes Nacionales.

Los miembros del Comité de Ministros desempeñarán sus funciones ad honorem.

Artículo 3°.- El Comité de Ministros se reunirá en sesiones ordinarias en los meses de junio y diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo anterior, su Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias, en caso que así lo considere pertinente, o bien, cuando así se lo requiera uno de los miembros titulares del Comité de Ministros.

El Comité de Ministros adoptará sus decisiones por la mayoría absoluta de sus miembros titulares presentes. En caso de empate, decidirá el voto del Ministro Presidente o quien lo reemplace en tal calidad.

Asimismo, asistirán como invitados permanentes a las sesiones del Comité de Ministros, el Vice-presidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, el Presidente del Consejo de Innovación, el Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y el Gerente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones quienes

tendrán derecho a voz. No obstante lo anterior, el Comité de Ministros podrá invitar a otras autoridades públicas a participar de las sesiones, si así lo estima conveniente.

Artículo 4°.- Los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo; Secretaría General de la Presidencia; y de Transportes y Telecomunicaciones, serán los responsables de elaborar las propuestas de planes de acción del Desarrollo Digital.

Corresponderá al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo elaborar y someter a la aprobación del Comité de Ministros la propuesta del "Plan de acción de Desarrollo Digital para la competitividad, innovación y emprendimiento". Corresponderá al Ministerio Secretaría General de la Presidencia elaborar y someter a la aprobación del Comité de Ministros la propuesta del "Plan de acción de Desarrollo Digital para el Gobierno Electrónico". Por último, corresponderá al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, elaborar y someter a la aprobación del Comité de Ministros la propuesta del "Plan de acción de Desarrollo Digital para la conectividad, desarrollo social e inclusión digital".

Asimismo, corresponderá al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, elaborar y someter a la aprobación del Comité de Ministros la propuesta de los lineamientos estratégicos de largo plazo que orientará y definirá la política pública nacional de desarrollo digital, debiendo convocar para ese objetivo, una mesa de trabajo que incorpore a actores del sector público, privado, academia y sociedad civil.

A su vez, corresponderá al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, elaborar y someter a la aprobación del Comité de Ministros la propuesta de los lineamientos estratégicos de largo plazo que orientará y definirá la política pública nacional de infraestructura pública y/o privada de telecomunicaciones para la conectividad, el desarrollo social e inclusión digital.

Los respectivos planes de acción que proponga deberán señalar claramente el horizonte temporal de ejecución de los proyectos, a los responsables de su ejecución, los métodos de verificación y las iniciativas comprometidas por las distintas instituciones, públicas y/o privadas, que contribuyan a alcanzar los objetivos planteados en los distintos ejes de trabajo contemplados por estos.

Artículo 5°.- El Comité de Ministros contará con una Secretaría Ejecutiva de carácter permanente que estará radicada administrativamente en la Subsecretaría de la Secretaría General de la Presidencia. El Secretario Ejecutivo del Comité será el profesional que dirija la Unidad de Modernización y Gobierno Electrónico del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

A la Secretaría Ejecutiva le corresponderá asesorar técnicamente al Comité, pudiendo organizar equipos de trabajo para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 6°.- Corresponderá, además, a la Secretaría Ejecutiva:

- 1. Proponer a los Ministerios una metodología para la formulación de las propuestas de los planes de acción a que se refiere el presente decreto, la cual podrá considerar instancias de participación pública o privada, de conformidad con la normativa vigente;
- 2. Reunir información actualizada acerca del estado de cada una de las iniciativas y planes de acción, con identificación de la institución y jefe de proyecto responsable, los recursos disponibles, las metas e indicadores de resultados asociados;
- 3. Mantener actualizado el sitio web donde se publicarán los principales ejes de trabajo, iniciativas y avances de cada una de ellas. Cada Ministerio deberá enviar periódicamente la información relativa a sus avances, a través de los canales que la Secretaría Ejecutiva disponga para aquello;
- 4. Prestar la asesoría técnica que le sea requerida por los miembros del Comité para la implementación de las iniciativas antes señaladas o, en su defecto, coordinar con las instituciones públicas que corresponda la colaboración técnica o política requerida para la correcta ejecución de esas iniciativas;
- 5. Proponer las cuentas públicas semestrales que serán presentadas al Comité de Ministros, al Presidente y a la ciudadanía;
- 6. Proponer al Comité de Ministros una metodología de trabajo con las instituciones vinculadas a la agenda, que considere la participación activa de la Secretaría Ejecutiva en el proceso de implementación, lo cual permitirá la visualización de eventuales riesgos de ejecución de las iniciativas y proponer acciones de mitigación de los mismos;
- 7. Proponer metodologías de coordinación entre los miembros del Comité;
- 8. Despachar las citaciones al Comité de Ministros a sesionar, sea de propia iniciativa o a petición de alguno de sus miembros titulares;
- 9. Llevar a su cargo las actas de las sesiones del Comité de Ministros y actuar como ministro de fe, y
- 10. Realizar las demás tareas que el Comité de Ministros le encomiende conforme a la normativa vigente.

Artículo 7°.- La Subsecretaría General de la Presidencia proporcionará el apoyo en recursos humanos, técnicos y administrativos que sean necesarios para el correcto y eficiente funcionamiento del Comité de Ministros y su Secretaría Ejecutiva.

Artículo 8°.- Los órganos de la Administración del Estado y sus funcionarios deberán prestar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, la colaboración que el Comité de Ministros requiera para el cumplimiento de su cometido.

TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA

()U-,le00c

Presidenta de la República

CHERTO ARENAS DE MESA

Ministro de Hacienda

KIMENA RINCÓN GONZÁLEZ

Ministra

ria General de la Presidencia

MINISTRUPISTRO de Economía,

Fomento y Turismo







SÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA Ministro de Justicia

TERIO DE CHELIA MOLINA MILMAN
Ministra de Salud

MINISTRA

ANDRÉS GOMEZ-LOBO ECHENIQUE Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

VICTOR HUGO OSORIO REYES
Ministro de Bienes Vacionales

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio Nº	,	
DEPART.		
JURIDICO		
DEP. T.R.		
Y REGISTRO		
DEPART.		
CONTABIL.		
SUB DEPTO.		
C.CENTRAL	*	
SUB DEPTO.		
E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C.P.Y.		
BIENES NAC.		
DEPART.		
AUDITORIA		
DEPART.		
V.O.P., U. y T.		
SUB DEPTO.		
MUNICIP.		
REFRENDACION		
-		
REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC		
DEDUC. DTO.		
5 (		

.